



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 de mayo de 2013

VISTO, el expediente 1544/13, correspondiente a la 3º Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 2393/11 de fecha 14 de octubre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que el 09 de agosto de 2012, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Marco de Cooperación con el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Quilmes y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado Convenio tiene por objeto articular y coordinar acciones de planificación y ejecución con miras a organizar en forma anual la “Semana del Sonido”, cuya primera presentación se desarrollará en la ciudad de La Plata con sede en el Teatro Argentino;

Que este cuerpo, en su 3º Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el 09 de agosto del 2012, entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Quilmes y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de tres (03) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Valeria Suárez

*Universidad Nacional de Lanús*

TERCERA: Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio específicos, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos de las acciones, los recursos a emplear y la duración de los mismos, a través de la suscripción de Protocolos Complementarios los cuales serán suscriptos por los titulares de las partes o por quienes estas designen.-----

CUARTA: Corresponde a LAS PARTES:

Mantener la propiedad exclusiva de los bienes muebles y/o inmuebles que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que se pudieren agregar en el futuro. Dichos bienes continuarán en el patrimonio de cada parte a que pertenecen o que solventó su adquisición, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo. Los resultados emergentes de las labores emprendidas en forma conjunta, sean éstos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad de los firmantes por partes iguales. Los resultados que se encuentren amparados por la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual cuando constituyan un producto de interés general o especializado, podrán ser publicados y/o ser objeto de cualquier otro uso a título oneroso, por cualquiera de los firmantes con el acuerdo expreso de las otras partes. Para el caso de serlo a título gratuito bastará con su sola notificación. Sea cual fuere la modalidad elegida se deberá hacer mención de su realización dentro del marco del presente convenio.-----

QUINTA: LAS PARTES, conjuntamente se comprometen a:

Basar sus relaciones en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir; guardar y hacer guardar, por los profesionales y el personal que estuviera afectado a los trabajos, la información no publicada o de carácter confidencial que hayan conocido, salvo en los casos en que existiera una autorización de LAS PARTES en tal sentido. Esta obligación de reserva subsistirá aún después de la desafectación de las personas que intervengan por cualquiera de las partes, como también luego de concluido el Convenio. Tomar, en forma conjunta o separada, todos los recaudos necesarios para evitar interferencias que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades.-----

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Valeria Suárez



Universidad Nacional de Lanús

SEXTA: Lo acordado mediante este Convenio, es sin perjuicio de los derechos y obligaciones que LAS PARTES hayan contraído con anterioridad, y no limita el derecho a formalizar acuerdos similares al presente.-----

SEPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su firma, y tendrá una duración de TRES (3) años, renovables automáticamente por periodos iguales. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente, mediante una comunicación fehaciente a la otra, con al menos SEIS (6) meses de anticipación con o sin expresión de causa. La rescisión dispuesta por cualquiera de LAS PARTES no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios, salvo acuerdo en contrario.-----

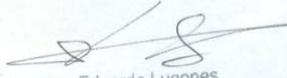
OCTAVA: Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al comienzo de este documento en donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y/o intimaciones que se practiquen y se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 9 días del mes de Agosto de 2012.


Ing. Agr. CARLOS GIANELLA
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
de la Provincia de Buenos Aires


Ing. Nilda Vecchiatti
Presidente de la
Asociación de Acústicos Argentinos


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Valeria Suárez